los acontecimientos más importantes en materia de transporte y ii) de la publicación periódica de listas de las convenciones multilaterales, acuerdos, etc., referentes al transporte y las comunicaciones.

14. Por último, el Consejo señala a la atención de los Gobiernos interesados los problemas expuestos en los párrafos *c*) y *f*) de la sección 13 del informe de la Comisión Provisional: "Problemas de fondo que requieren atención inmediata" concernientes, respectivamente, al restablecimiento y a la reorganización de los organismos intergubernamentales para la coordinación de las cuestiones ferroviarias en Europa, y la necesidad de mejorar la situación actual de las vías de navegación continentales en Europa.

8 (II). Comisión de Estadística

Resolución aprobada el 21 de junio de 1946 (documento E/76/Rev.1 y documento E/84/Rev.1, párrafo 3)

El *Consejo Económico y Social*, habiendo examinado el informe de la Comisión de Estadística del 15 de mayo de 1946 (documento E/39)

Decide:

1. Funciones

Las funciones de la Comisión de Estadística serán las indicadas en las atribuciones de la Comisión aprobadas por el Consejo Económico y Social por resolución del 16 de febrero de 1946 (documento E/30) con excepción de los incisos *a*), *d*) y *e*) del párrafo 2 que quedan enmendados como sigue:

a) Fomentar el desarrollo de estadísticas nacionales y mejorar su comparabilidad;

d) Asesorar a los órganos de las Naciones Unidas sobre cuestiones generales relativas a la compilación, interpretación y difusión de información estadística;

e) Fomentar el mejoramiento de las estadísticas y de los métodos estadísticos en general.

2. Composición

a) La Comisión de Estadística se compondrá de un representante de cada uno de los 12 Miembros de las Naciones Unidas elegidos por el Consejo.

b) Con el propósito de obtener una representación equilibrada en las diferentes esferas de actividad de la Comisión, el Secretario General consultará con los gobiernos elegidos antes de que éstos designen definitivamente a sus representantes y el Consejo los confirme.

c) A excepción del período inicial, el mandato será por tres años. En el período inicial, un tercio de los miembros será designado por dos años, un tercio por tres años y un tercio por cuatro años, debiendo decidirse por sorteo la duración del mandato de cada miembro.

d) Los miembros salientes podrán ser reelegidos.

e) En el caso de que un miembro de la Comisión no pueda servir el período completo de tres años el puesto que quede vacante será ocupado por un representante designado por el Gobierno Miembro, con arreglo a las disposiciones del párrafo *b*) precedente.

f) El Consejo Económico y Social puede, además, designar, a título personal, hasta 12 miembros correspondientes, de países que no estén representados en la Comisión. Estos miembros serán designados con la aprobación de los gobiernos respectivos.

3. Subcomisión de Muestras Estadísticas

La Comisión queda autorizada para instituir una subcomisión de muestras estadísticas, que no exceda de nueve miembros, para los fines indicados en el Capítulo VIII del informe.

4. Relaciones con las organizaciones de estadística semigubernamentales y no gubernamentales

La Comisión de Estadística queda encargada de formular recomendaciones relativas a los métodos por los cuales han de ponerse en relación las actividades de las organizaciones de estadística semigubernamentales y no gubernamentales con las de las Naciones Unidas, a fin de fomentar la cooperación internacional para el mejoramiento de las estadísticas.

5. Servicios de Estadística de la Secretaría

Se solicita del Secretario General que, al organizar la División de Estadística de la Secretaría, tome en cuenta de manera especial las recomendaciones de la Comisión de Estadística sobre los siguientes puntos:

a) Organización de un servicio central de estadística en la Secretaría de las Naciones Unidas;

b) Compilación, análisis y evaluación de datos estadísticos procedentes de los Gobiernos Miembros, los organismos especializados y otras fuentes;

c) Publicación de estadísticas;

d) Coordinación de las actividades estadísticas de los organismos especializados;

e) Medidas tendientes a impulsar el desarrollo y el mejoramiento de las estadísticas en general;

f) Mantenimiento de un centro internacional de estadística;

g) Mantenimiento de relaciones y coordinación con los gobiernos nacionales sobre programas de investigación estadística, presentación de datos estadísticos, análisis y publicación. La presentación de datos estadísticos y su publicación serán hechas con el consentimiento de los gobiernos interesados.

6. Actividades de la Sociedad de las Naciones en materia de estadísticas

Se pide al Secretario General que adopte medidas para que la Secretaría de las Naciones Unidas prosiga sin interrupción las valiosas actividades de la Sociedad de las Naciones en materia de estadísticas y someta a la Comisión de Estadística planes para la distribución futura de dichas actividades.